

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Nº REGISTRO SOLICITUD	20219000989632
EXPEDIENTE	PREE/2020/0321
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SOLICITUD DE AYUDAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES
SOLICITANTE	P0916700H - AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS
REPRESENTANTE	71255296P - JOAQUÍN BENGOCHEA GARCÍA
DOMICILIO	CALLE REAL, 1 09450 - HONTORIA DE VALDEARADOS (BURGOS)
DATOS CONTACTO	947553051 - HONTORIADEVALDEARADOS@DIPUTACIONDEBURGOS.NET
SENTIDO	Concesión
IMPORTE CONCEDIDO	11.281,37 €
OBSERVACIONES	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ACOGIDA A LA ORDEN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (PROGRAMA PREE).

Nº EXPEDIENTE: **PREE/2020/0321**

Con fecha 10 de noviembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el extracto de la Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad de Castilla y León (Programa PREE).

A dicha Convocatoria le aplica el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Con fecha y hora 14/05/2021 10:40, D./D^a. **JOAQUÍN BENGOCHEA GARCÍA**, en representación del beneficiario con nombre/razón social **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS**, e identificación fiscal **P0916700H**, presenta, mediante la aplicación electrónica correspondiente, solicitud de subvención para la/s tipología/s de actuación indicada/s en la tabla anexa, acogida a la orden de convocatoria anteriormente indicada.

La concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la correspondiente Convocatoria, señalándose en concreto la de justificar inversiones por un importe igual o superior al indicado. En el caso de que se justifiquen gastos subvencionables por importe superior a los que figuren en la concesión de subvención, la cuantía de la subvención no variará.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de dieciocho meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de concesión de la ayuda.

La justificación por parte del destinatario último de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Estas ayudas están financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (PREE), regulado en el RD 737/2020, de 4 de agosto, con fondos provenientes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética.



Dado que estas ayudas son cofinanciadas con fondos europeos, también serán de aplicación las normas que rigen el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, así como las establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU y, en su caso, las que pudieran establecerse para los otros instrumentos y programas de la Unión Europea dirigidos a apoyar la recuperación económica.

Además, será de aplicación las condiciones especiales recogidas en el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), conforme al Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo y que se entregará al beneficiario formando parte de la Resolución de Concesión como Anexo.

Verificados y comprobados los requisitos establecidos en la legislación aplicable y vista la propuesta de concesión emitida por el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables, esta **Dirección General de Energía y Minas, RESUELVE CONCEDER** subvención al beneficiario **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS**, con identificación fiscal **P0916700H**, por la cantidad de **11.281,37 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria "02.11.425A01.760.08.0", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la ejecución de las actuaciones indicadas en la solicitud y conforme a los datos consignados en el anexo a la presente resolución de concesión.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

León, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS



ANEXO

Nº de Expediente	PREE/2020/0321
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre Representante	JOAQUÍN BENGOCHEA GARCÍA
NIF	71255296P
Correo electrónico	HONTORIADEVALDEARADOS@DIPUTACIONDEBURGOS.N ET
DATOS DEL BENEFICIARIO/DESTINATARIO ÚLTIMO	
Nombre/Razón Social	AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS
NIF	P0916700H
Dirección	CALLE REAL, 1
Provincia	BURGOS
Localidad	HONTORIA DE VALDEARADOS
Código Postal	09450
Correo electrónico	HONTORIADEVALDEARADOS@DIPUTACIONDEBURGOS.N ET
DATOS DEL EDIFICIO	
Dirección	CALLE MAYOR, 8
Provincia	BURGOS
Localidad	HONTORIA DE VALDEARADOS
Código Postal	09450
Nº Ref. Catastral	6617309VM5261N0001PL
Año de Construcción	1940
Tipo de edificio	VIVIENDA UNIFAMILIAR
Nº de viviendas afectadas	1
Vivienda Protección Pública/ARUS/Bono Social	NO
DATOS DE LA ACTUACIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. TIPOLOGÍA 1	
Nombre del Proyecto	REHABILITACIÓN ENERGETICA CASA DEL MAESTRO
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. TIPOLOGÍA 2	
Nombre del Proyecto	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS
Subtipologías	2.3
INVERSIÓN TOTAL ¹ (c/IVA)	24.135,60€
DATOS ENERGÉTICOS	
Consumo energía final antes (tep/año)	41,25
Consumo energía final después (tep/año)	5,18
Ahorro energético final (%)	87,42
Letra CEE emisiones antes	E
Letra CEE emisiones después	A
Emisiones CO2 evitadas (t/año)	3,34



CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
Tipología 1	
Coste subvencionable (€)	9.122,91€
Cuantía Ayuda Base ² (€)	3.193,02€
Cuantía Ayuda social (€)	0,00€
Cuantía Ayuda eficiencia (€)	1.368,44€
Cuantía Ayuda Integrada (€)	1.824,58€
Ayuda total Tipología 1 (€)	6.386,04€
Tipología 2	
Subtipología 2.3	
Coste subvencionable ⁴ (€)	10.878,52€
Cuantía Ayuda base (€)	3.807,48€
Cuantía Ayuda social (€)	0,00€
Cuantía Ayuda eficiencia (€)	0,00€
Cuantía Ayuda Integrada (€)	1.087,85€
Ayuda total Tipología 2.3 (€)	4.895,33€
DATOS DE LA CUANTÍA DE LA CONCESIÓN	
Partida Presupuestaria	02.11.425A01.760.08.0
PEP	2020/001005
Anualidad	2022
Coste subvencionable total ⁵ (€)	20.001,43€
Cuantía de la subvención (€)	11.281,37€
% de subvención	56,40%

1. La inversión total (c/IVA) es la inversión indicada por el solicitante. Sólo se considera subvencionable el IVA siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
2. La Cuantía de Ayuda Base, según lo establecido en el Anexo I, es el 35% del coste elegible con un límite de 6.000€/vivienda.
3. El coste subvencionable de la subtipología 2.4, se obtiene descontando partidas no subvencionables de la inversión total. Además, para el caso de beneficiarios que desarrollen actividad comercial o mercantil, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, es el resultado de aplicar la deducción a la inversión elegible de la inversión de referencia.
4. El coste subvencionable de las subtipologías 2.1, 2.2 y 2.3, se obtiene descontando partidas no subvencionables de la inversión total y de la aplicación del coste elegible máximo recogido en el ANEXO IV. Además, para el caso de beneficiarios que desarrollen actividad comercial o mercantil, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, es el resultado de aplicar la deducción a la inversión elegible de la inversión de referencia.
5. El Coste subvencionable total es la suma de los de cada tipología.



DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA) CONFORME A LOS REGLAMENTOS (UE) Nº 1303/2013 (RDC) Y Nº 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (PREE)

Conforme al Reglamento (UE) nº 1303/2013 (en adelante, RDC) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, (en adelante MRR) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativos a las actividades de comunicación, información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con los Fondos Europeos, se establecen las siguientes condiciones:

A) Requisitos específicos relativos a los productos o servicios.

Las ayudas se enmarcan dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

El Organismo que selecciona la operación y que entrega el DECA es la Consejería de Economía y Hacienda- Junta de Castilla y León.

Para poder acogerse al programa, las actuaciones para las que se solicite las ayudas deberán justificar la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono con respecto a su situación de partida, mediante uno de los métodos de cálculo incluidos en la Directiva 2012/27/UE. Así mismo, los edificios deben haber sido construidos antes de 2007, y deberán mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2/\text{m}^2$ año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

B) Plan financiero.

Los importes relativos tanto al coste subvencionable total de la operación como al importe de la contribución pública, se expresarán en la propia Resolución de Concesión de subvención.

En el caso de que se justifiquen gastos subvencionables por importe superior a los que figuren en la concesión de subvención, la cuantía de la subvención no variará.

En el caso de que se justifiquen gastos subvencionables por importe inferior a los que figuren en la concesión de subvención, la cuantía subvencionada se reducirá aplicando el principio de proporcionalidad.



Las ayudas otorgadas en el marco de este programa serán objeto de cofinanciación con fondos europeos, también serán de aplicación las normas que rigen el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, así como las establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU y, en su caso, las que pudieran establecerse para los otros instrumentos y programas de la Unión Europea dirigidos a apoyar la recuperación económica.

C) Calendario de ejecución.

Los plazos para la ejecución de las operaciones y su justificación vienen fijados en la convocatoria así como las fechas en que se consideran los gastos elegibles.

Con la aceptación de esta ayuda, el beneficiario:

- Declara que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
- Acepta la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”, todo ello, en el marco de las medidas antifraude adoptadas por el Organismo Intermedio de Gestión.
- Se compromete a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea). Asimismo se compromete a comunicar al Organismo Intermedio de Gestión las irregularidades y sospechas de fraude y la existencia de cualquier caso que pudiera perjudicar la reputación de la política de cohesión.

En particular, el beneficiario queda obligado a:

- Ejecutar la operación cumpliendo la legislación nacional y comunitaria aplicable y en particular, las condiciones del programa operativo, las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el período 2014- 2020 y las restantes condiciones para el apoyo a la operación.



- Acreditar ante el Organismo Intermedio de Gestión la efectiva obtención de los productos o servicios estipulados en el presente documento y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos declarados en las solicitudes de pago.
- Excepto si el beneficiario es una persona física, llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación (en aquella parte de la misma que vaya a ser reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se hubiese incurrido efectivamente -costes reales-).
- Cumplir con la normativa sobre información y publicidad comunitaria contenida, entre otros, en el capítulo II del título III (artículos 115 y ss.) del RDC, así como en el anexo XII rotulado “Información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos” del citado Reglamento, y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.
- Custodiar todos los documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Suministrar la información mediante los sistemas electrónicos que determine el Organismo Intermedio de Gestión.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control que realicen las Autoridades competentes en materia de Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

La asignación de esta ayuda no genera derecho al cobro de la misma, que quedará supeditado al cumplimiento de las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de gastos establecidas a tal efecto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes, y demás disposiciones concordantes.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento puede llevar a aparejada la aplicación de correcciones financieras sobre la ayuda FEDER que ha sido indicada. Las correcciones se aplicarán en función de la irregularidad detectada, y podrían llegar a suponer una minoración del 100% de la ayuda (arts. 144 Reglamento (UE) 1303/2013 y 101.8 del Reglamento Financiero), y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

